

TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ

FRANCISCO L. PAZ PARRA
OLGA NASS DE MASSIANI
JULIO VELUTINI OCTAVIO
JUAN JOSÉ AGUERREVERE S.
DIAMORA GUEVARA BRICEÑO
MERCEDES PARRA DE ALEXANDRE
JUAN MANUEL VAAMONDE C.
LUIS A. TINOCO ARRIA
EDUARDO TRAVIESO URIBE
PEDRO A. RENGEL NÚÑEZ
OSCAR IGNACIO TORRES B.
SIMÓN GUEVARA CAMACHO
ISABEL VICTORIA MÁRQUEZ F.
ANDRÉS A. MEZGRAVIS H.
ANIBAL A. VEROES
MANUEL ÁQUILES ITURBE A.
HENRIQUE PARRA GABALDÓN
M^{BA} GABRIELA SHIERA SILVA
VERA DE BRITO DE GYARFAS
EDUARDO ORTEGA RUIZ
PEDRO ALBERTO JEDLICKA
JOSÉ VICENTE HARO
RAMÓN RICARDO PAZ R.
JOSÉ ARMANDO SOSA O.
JENNIFER JAHNKE RANGEL
JAVIER E. RUAN S.
ALBERTO ARTEAGA ESCALANTE
PEDRO J. PALACIOS RHODE
JULIO CÉSAR PINTO
JUAN CARLOS SENIOR
NELSON MATA A.
M^{BA} SUSANA CHALBAUD
OLGA HELENA MASSIANI N.
JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ F.
MIGUEL A. MORA COLMENARES

TORRE LA CASTELLANA, PISO 6
Av. PRINCIPAL DE LA CASTELLANA
APARTADO DE CORREOS 68278
CARACAS 1060 VENEZUELA

TELÉFONO: (58-212) 277-3333
TELEFAX: (58-212) 277-3334
E~MAIL: legal@traviesoevans.com
WEB: www.traviesoevans.com

COURIER MAILING ADDRESS;
TRAVIESO M~27
JET INTERNACIONAL
P. O. BOX 020010
MIAMI, FL. 33102~0010

ALBERTO ARRIA SALAS
ARÍSTIDES RENGEL ROMBERG
FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
BENNER C. TURNER

MATURÍN, ESTADO MONAGAS
TELÉFONO: (0291) 643.89.23
TELEFAX: (0291) 642.43.66
E~MAIL: travieso@telcel.net.ve

VALENCIA, ESTADO CARABOBO
TELÉFONOS: (0241) 825.47.93 / 64.56
(0241) 826 28 21
FAX: (0241) 826.33.09
E~MAIL: travieso@cantv.net

PUERTO LA CRUZ, ESTADO ANZOATEGUI
TELÉFONO: (0281) 286.86.83
TELEFAX: (0281) 286.78.98
E~MAIL: nma@traviesoevans.com

TEHAR S.C.
PROPIEDAD INTELECTUAL
TELÉFONO: (58-212) 277.33.44
TELEFAX: (58-212) 277.33.43
E~MAIL: tehar@tehar.com

VENEZUELA BOLETIN LEGAL Y ECONOMICO Abril 2004

El conflicto entre el gobierno y la oposición se intensifica cada minuto cuando se aproxima la posibilidad de un referéndum revocatorio presidencial. La oposición alega que la base de datos suministrada por el Consejo Nacional Electoral (CNE) a fin de determinar el reparo de ciertas firmas objetadas es incompleta; sin embargo, ha decidido que irá al procedimiento de reparo, pero dicho procedimiento no ha sido claramente definido por el CNE. Mientras tanto, la Asamblea Nacional aprobó la Ley del Tribunal Supremo de Justicia que condensa en 23 artículos una ley orgánica que previamente contenía más de 100 artículos, lo que la oposición alega fue ilegal y elimina la independencia del poder judicial.

Energía:

El Sr. José Luis Prieto (anterior Ministro de la Defensa) fue nombrado como Director Interno de PDVSA mediante el Decreto No. 2.889 publicado en la Gaceta Oficial del 20 de abril de 2004.

PDVSA anunció su plan de negocios 2004-2009 indicando que invertiría US\$ 100 millardos durante dicho periodo de 5 años, 30% a 35% de los cuales serían directamente aportados por PDVSA y el resto a través de financiamientos y participación privada. El plan de negocios se basa en una tasa de cambio estimada de Bs. 1.920-2.821, la cesta venezolana a un promedio de US\$ 20-22 por barril y 102 taladros activos para llegar a una producción de 4.6 millones de bpd en 2009.

BP anunció que PDVSA no autorizó la transferencia de dos Convenios de Servicios Operativos (Boquerón y Desarrollo Zulia Occidental (DZO) a Perenco (una empresa francesa que ya opera 2 campos en Venezuela, Pedernales y Ambrosio). En vista de lo anterior la transacción fue cancelada y BP continuará operando los campos. Hasta este momento no se han divulgado las razones por las cuales PDVSA no autorizó las transferencias. ¿Podría esto significar que los Convenios de Servicios Operativos ya no son activos transferibles o se trata de una decisión específica para impedir la salida de BP de las actividades aguas arriba en Venezuela?

PDVSA también anunció que planea reestructurar su política de refinación enfatizando su crecimiento hacia la conversión profunda a fin de producir productos más livianos y abandonando la refinación de productos pesados con el fuel oil.

PDVSA comenzó el racionamiento de gasolina a gasolineras en el Táchira y otros estados fronterizos con Colombia, supuestamente para limitar el contrabando de gasolina a través de la frontera. Esto causó desabastecimiento en algunas ciudades. Se espera que el racionamiento se extienda a todo el país según lo indicado por funcionarios de PDVSA.

Citgo confirmó la mudanza de sus oficinas principales de Tulsa, Oklahoma a Houston, Texas. Se reportó que \$35 millones de incentivos financieros dados por Houston fueron parte de la decisión de la mudanza.

Yucal Placer, un proyecto privado de gas natural no asociado, comenzó a producir y vender gas natural a PDVSA por un precio reportado de US\$ 0,90 por millones de BTU. En su etapa de producción temprana, Yucal Placer está produciendo 60 millones de pies cúbicos diarios de gas natural. Para el final de la fase inicial se espera que la producción aumente a 100 millones de pies cúbicos diarios de gas natural y para el año 2007 se espera que la producción aumente a 300 millones de pies cúbicos diarios.

Control de Cambio:

El Banco Central de Venezuela modificó la Resolución sobre canalización de pagos a través de los Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos celebrados con los bancos centrales de los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). Entre otras cosas se establece que la institución autorizada local deberá obtener autorización previa del BCV para emitir los correspondientes instrumentos de pago. Igualmente se amplían las facultades del Banco Central de Venezuela para suspender la autorización a las instituciones locales para canalizar pagos a través de los convenios ALADI.

Finanzas:

La Superintendencia de Bancos reformó la resolución que prohíbe a los bancos y demás instituciones financieras cobrar comisiones, tarifas o recargos derivados del pago de cheques de otras plazas, para extender la prohibición de cobro no sólo a los clientes sino al público en general.

Impuestos:

Las Leyes aprobatorias de los Convenios para Evitar la Doble Tributación y Prevenir el Fraude Fiscal en materia de Impuesto Sobre la Renta y sobre el Patrimonio celebrados entre Venezuela y Canadá y Venezuela y España fueron publicadas en las Gacetas Oficiales del 29 de abril y 5 de abril de 2004, respectivamente.

En fecha 26 de abril de 2004 (Gaceta Oficial N° 37.924) fue publicada la Providencia Administrativa N° SNAT/2004/0232 que establece el listado de jurisdicciones de baja imposición fiscal a efectos de la Ley de Impuesto sobre la Renta. La Providencia ratifica el criterio de considerar como jurisdicciones de baja imposiciones a aquellas donde la renta o patrimonio esté sujeto a impuesto a una tasa inferior al 20%. Lo más relevante de la nueva lista es que elimina a St. Kitts y Nevis como jurisdicción de baja imposición.

El 21 de abril la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia publicó una sentencia que declaró la nulidad absoluta de la medida cautelar dictada a favor de Cervecería Los Ruíces, C.A. y otros

contribuyentes por parte de la Corte Primera en lo Contencioso Administrativo y que suspendió a favor de los mismos los efectos de la Providencia que estableció el régimen de agentes de retención del IVA. La sentencia sólo tiene efectos frente a los contribuyentes que se hicieron parte de dicho juicio y no frente a los que intentaron recursos de nulidad separados o se hicieron parte de tales otros recursos. Sin embargo, se esperan decisiones similares en todas las acciones de nulidad intentadas

Laboral:

Mediante Decreto N° 2.902 de fecha 30 de abril de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 37.928 del 30 de abril de 2004, se estableció un aumento del salario mínimo en los siguientes montos:

- a) Bs. 296.524,80 mensuales para los trabajadores urbanos del sector privado y del sector público a partir del 1° de mayo de 2004 y en Bs. 321.235,20 mensuales para tales categorías de trabajadores a partir del 1° de agosto de 2004;
- b) Bs. 271.814,40 mensuales para aquellos trabajadores que presten servicios en empresas que tengan un número menor de 20 trabajadores a partir del 1° de mayo de 2004 y en Bs. 294.465,60 mensuales para los trabajadores de tales empresas a partir del 1° de agosto de 2004;
- c) Bs. 266.872,32 mensuales para los trabajadores rurales a partir del 1° de mayo de 2004 y en Bs. 289.111,70 mensuales para tales trabajadores a partir del 1° de agosto de 2004;
- d) Bs. 296.524,80 mensuales para los trabajadores de conserjería de conformidad con lo establecido por el artículo 282 de la Ley Orgánica del Trabajo a partir del 1° de mayo de 2004 y en Bs. 321.235,20 mensuales para tales trabajadores a partir del 1° de agosto de 2004; y,
- e) Bs. 222.393,60 mensuales para los adolescentes y aprendices a partir del 1° de mayo de 2004 y en Bs. 240.926,40 para tales trabajadores mensuales a partir del 1° de agosto de 2004.

El Decreto entró en vigencia el 1° de mayo de 2004 y de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Trabajo en concordancia con el artículo 95 de su Reglamento, deberá ser remitido a la Asamblea Nacional para su ratificación o suspensión.

Telecomunicaciones:

El Centro Nacional de Tecnologías de la Información (CNTI) anunció el lanzamiento oficial de un programa piloto (con centros de acceso en Guarataro, Casa Obrera en Pro Patria, Güiría y Barinas) para ofrecer servicios de acceso público inalámbrico a Internet, conjuntamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Competencia:

El 3 de marzo de 2004, Procompetencia decidió que las actividades de Almacenadora Braperca, C.A., Braperca Servicios, C.A., Tiasa, S.A., Maerks Portuaria, S.A. (actualmente denominada Opsa), e

Intershipping, C.A. no restringían la libre competencia en la forma establecida en el Artículo 6 de la Ley Procompetencia, referido a exclusión. El 14 de febrero de 2003, Almacenadora Caraballeda, C.A. había presentado una denuncia contra estas operadoras del Puerto de La Guaira alegando que una de ellas, que es agente naviero, asumió en forma separada y simultánea las actividades de estiba y desestiba de los buques a los cuales representa y que se había negado a entregar la carga que Caraballeda había convenido previamente almacenar para ciertos importadores, obligando a estos últimos a utilizar almacenes con los cuales el operador portuario mantenías ciertas relaciones especiales o “convenios financieros”. Otro alegato de Caraballeda se refería a que las cinco compañías ostentaban una posición de dominio en el mercado, por lo cual llevaban a cabo prácticas monopólicas y concertadas. La Superintendencia concluyó que si un agente económico realiza actividades que parecerían perjudicar a su competidor, pero lo hace en cumplimiento de las leyes, no habría una violación de la Ley Procompetencia, siempre y cuando estas actividades no fuesen producto de una interpretación casuística de las normas, sino de su debido cumplimiento.

De acuerdo con una nota de prensa emitida por la Asamblea Nacional, el 31 de marzo de 2004 la Comisión Permanente de Desarrollo Económico aprobó el Proyecto de Ley para Promover la Libre Competencia y la Eficiencia. El Vicepresidente de la mencionada Comisión, Virgilio Chávez, declaró que esta ley será remitida a la Vicepresidencia de la República, según la práctica adoptada por la Comisión para lograr una actuación concertada con el Ejecutivo Nacional y evitar que éste devuelva las leyes a la Asamblea Nacional por tener objeciones con respecto a su articulado. Según el Diputado Chávez, esta revisión y comentarios por parte de la Vicepresidencia de la República precederá la discusión del referido instrumento en sesión plenaria de la Asamblea Nacional.

Protección al Consumidor:

Finalmente fue publicada la nueva Ley de Protección al Consumidor y al Usuario en la Gaceta Oficial No. 37.930 del 4 de mayo de 2004. Entre los aspectos más controversiales y comentados de la Ley llamamos su atención a los siguientes: (i) Se hicieron ciertas modificaciones en varios artículos de la Ley publicada en Gaceta, con respecto al proyecto aprobado por la Asamblea Nacional. Queda por establecerse la procedencia u origen de estas modificaciones; (ii) Se aclaró específicamente en el Artículo 87 que la consideración como nulas de pleno derecho de las cláusulas o estipulaciones que fijen el dólar de los EEUU o cualquier otra moneda extranjera como medio de pago de obligaciones en el país, como mecanismo para eludir, burlar o menoscabar la aplicación de las leyes reguladoras del arrendamiento de inmuebles y demás leyes dictadas en resguardo del bien público o del interés social se aplica sólo a los contratos de adhesión; (iii) En el capítulo sobre Información y Publicidad, quedaron prácticamente idénticas las normas del proyecto sobre información y marcaje de precios, las nuevas disposiciones sobre publicidad falsa o engañosa, publicidad abusiva, rectificación de mensajes publicitarios considerados como falsos o engañosos y la regulación de ventas o servicios promocionales, liquidaciones u ofertas especiales; (iv) Se establece por primera vez en nuestra legislación una regulación expresa para las operaciones comerciales realizadas vía electrónica. Esta protección abarca las operaciones de Comercio Electrónico entre proveedores y consumidores o usuarios, mas no las operaciones entre proveedores. Se incluyen controles específicos respecto a los mensajes comerciales electrónicos no solicitados (Spam), y se requiere a los proveedores la adopción de medios que garanticen la privacidad de los consumidores o usuarios en este tipo de operaciones electrónicas. Igualmente, esta normativa exige a los proveedores proporcionar mecanismos fáciles y seguros de pago, indicando el nivel de seguridad de éstos, las limitaciones al riesgo ocasionadas por el uso de sistemas de pago no autorizados o fraudulentos, y las medidas de reembolso o corresponsabilidad entre el proveedor y el emisor de tarjetas de crédito; y (v) En

general, la Ley refuerza el carácter punitivo de sus disposiciones y determina las multas en unidades tributarias (U.T.) y no en base a días de salario mínimo urbano. La Ley entró en vigencia a partir del 4 de mayo de 2004.

El 5 de abril de 2004, los Ministerios de Producción y Comercio y de Infraestructura dictaron una Resolución Conjunta (DM/No. 124 y DM/No. 028, respectivamente), para prorrogar por seis meses la congelación de los cánones de arrendamiento de viviendas declarada en abril de 2003. Esta resolución conjunta fue publicada en la Gaceta Oficial No. 37.914 del 6 de abril de 2004 y contempla la posibilidad de otra prórroga de seis meses, a criterio del Ejecutivo Nacional.

Otra Resolución Conjunta de los mismos Ministerios (DM/No. 125 y DM/No. 029, respectivamente) de fecha 5 de abril de 2004, y publicada en la mencionada Gaceta Oficial, establece que se mantendrán en todo el territorio nacional, los montos fijados durante la vigencia de dicha Resolución Conjunta, a ser cobrados por concepto de arrendamiento de los inmuebles destinados a viviendas y arrendamiento de porciones destinadas a viviendas en inmuebles de uso mixto sujetos a regulación. Igualmente señala que en los contratos de arrendamiento que establezcan como referencia monetaria el tipo de cambio para la compra y venta de divisas, se aplicará el establecido por el Banco Central de Venezuela de conformidad con el Convenio Cambiario No. 1 de fecha 5 de febrero de 2003.

Un aumento en los precios del servicio de suministro de agua potable fue autorizado mediante Resolución Conjunta No. 082 del Ministerio de Producción y Comercio y No. 173 del Ministerio del Ambiente. La Resolución fue publicada en la Gaceta oficial No. 37.915 del 12 de abril de 2004 y entró en vigencia a partir de esa misma fecha.

El Ministerio de Producción y Comercio modificó los precios máximos de venta al público de la lista de alimentos regulados por el Gobierno según Resolución DM/No. 083, publicada en la Gaceta Oficial No. 37.918 del 15 de abril de 2004. Debe introducirse una solicitud ante SENCAMER si se desea comercializar nuevas presentaciones de los productos alimenticios regulados por esta Resolución.

Varios:

El 25 de abril de 2004, el Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER) del Ministerio de la Producción y el Comercio publicó una notificación en el periódico, indicando que pone a disposición del público en general y en forma gratuita las normas venezolanas COVENIN en las siguientes direcciones: www.sencamer.gov.ve, o a través de la página web del Ministerio: www.mpc.gov.ve y del Servicio Nacional de Contrataciones: www.snc.gov.ve.

El Reglamento Interno del Servicio Nacional de Contrataciones fue publicado por el Ministerio de Producción y Comercio. El Servicio Nacional de Contrataciones fue creado conforme a la Ley de Licitaciones y entre otras facultades está encargado del Registro Nacional de Contratistas.

El gobierno estableció medidas temporales para el establecimiento de montos y categorías de contratos reservados para las empresas alternativas (que se definen como empresas venezolanas tales como cooperativas, empresas comunitarias, empresas familiares y empresas con 40 empleados o menos y cuyo nivel estimado de contratación financiera esté comprendido entre los niveles I y III establecidos en el régimen respectivo) fabricantes de bienes, prestadoras de servicios y ejecutoras de obras. Los contratos reservados son por montos inferiores a 10.000 unidades tributarias (bienes y servicios) y 12.000 (obras)

para la compra de lencería y prendas de vestir, servicios tales como limpieza de casas, transporte de personal, suministros de comida y refrigerio y obras tales como remodelaciones y pintura. Estas medidas temporales aplican a las empresas sujetas a la Ley de Licitaciones y estarán vigentes por un periodo de un (1) año desde la fecha de publicación del decreto.

La ley aprobatoria del Tratado para la Protección y Promoción Recíproca de Inversiones celebrado entre Venezuela y Cuba fue publicada en la Gaceta Oficial del 5 de abril de 2004.

10 de mayo de 2004

NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.